

presencia de los dibujos triangulares predomina en la impresión producida en la memoria del público por la marca controvertida. Por consiguiente, el Tribunal confirió un valor excesivo a uno o varios de los componentes de la marca.

Además, el Tribunal General incumplió la obligación de motivación en la medida en que no hizo referencia a los documentos presentados por la parte coadyuvante en el marco de la comprobación del riesgo de confusión.

Por último, el Tribunal subestimó la importancia del principio de investigación de oficio.

(¹) DO L 78, p. 1.

Recurso de casación interpuesto el 6 de diciembre de 2011 por Brighton Collectibles, Inc. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) dictada el 27 de septiembre de 2011 en el asunto T-403/10, Brighton Collectibles/OAMI — Felmar

(Asunto C-624/11 P)

(2012/C 133/27)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Brighton Collectibles, Inc. (representante: J. Horn, avocat)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) y Felmar

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule la sentencia del Tribunal General dictada en el asunto T-403/10.
- Que se condene a la OAMI a cargar con sus propias costas y con las de la recurrente.
- Que se condene a la sociedad Felmar a cargar con sus propias costas en caso de que intervenga en el procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

Mediante el presente recurso, la recurrente alega que el Tribunal General no apreció válidamente las pruebas que le aportó, ni motivó suficientemente su resolución a la luz de los Derechos nacionales invocados, más concretamente la jurisprudencia irlandesa y británica relativa al «Passing off». Afirma que, por consiguiente, el Tribunal General infringió lo dispuesto por el artículo 8, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria. (¹)

(¹) DO L 78, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht Leipzig (Alemania) el 13 de febrero de 2012 — Gemeinde Altrip y otros/Land Rheinland-Pfalz

(Asunto C-72/12)

(2012/C 133/28)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesverwaltungsgericht Leipzig

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Gemeinde Altrip, Gebrüder Hört GbR, Willi Shneider

Demandada: Land Rheinland-Pfalz

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 6, apartado 1, de la Directiva 2003/35/CE (¹) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo, en el sentido de que los Estados miembros también estaban obligados a declarar aplicables las disposiciones de Derecho nacional adoptadas en transposición del artículo 10 bis de la Directiva 85/337/CEE (²) a los procedimientos de aprobación administrativa en que, si bien fueron iniciados antes del 25 de junio de 2005, la aprobación no fue concedida hasta después de esa fecha?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión:

¿Debe interpretarse el artículo 10 bis de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, en su versión modificada por la Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, en el sentido de que los Estados miembros también estaban obligados a extender la aplicabilidad de las disposiciones de Derecho nacional adoptadas en transposición del artículo 10 bis de la Directiva 85/337/CEE en relación con la impugnación de la legalidad procedimental de una resolución, a los casos en que se haya realizado, aunque de forma deficiente, una evaluación del impacto medioambiental?
- 3) En caso de respuesta afirmativa a la segunda cuestión:

En los casos en que la legislación en materia de procedimiento administrativo de un Estado miembro, de conformidad con el artículo 10 bis, párrafo primero, letra b), de la Directiva 85/337/CEE, establezca por principio que la posibilidad de los miembros del público interesado de presentar un recurso ante un tribunal de justicia se supedita a que sostengan el menoscabo de un derecho, ¿debe interpretarse el artículo 10 bis de la Directiva 85/337/CEE en el sentido de que: